

PROCESO : EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : EDUARDO GUTIÉRREZ VARGAS  
DEMANDADO : LIZETH TATIANA GUTIÉRREZ MELO  
RADICACION : 2013-01007

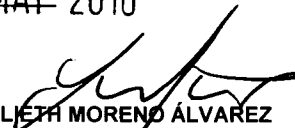
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

En atención al memorial visible a folios 3 y 4 del cuaderno os 3 y 4 del cuaderno #3, atendiendo que el Auxiliar de la Justicia GUSTAVO JARAMILLO ZULUAGA, manifestó que aceptaría la designación de curador ad-litem de la demandada en caso de estar en término, por secretaría oficiésele indicándole que el Despacho lo designa nuevamente para que ejerza las funciones de curador ad-litem de la señora LIZETH TATIANA GUTIÉRREZ MELO.

**NOTIFÍQUESE**

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
JUEZ

|                                                                                                                                    |                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                 | <b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA<br/>DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO<br/>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> |
| La presente providencia se notificó por<br>ESTADO No. <u>034</u> del<br><u>19 MAY 2016</u>                                         |                                                                                                |
| <br>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ<br>Secretaria |                                                                                                |



PROCESO : EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : EDUARDO GUTIÉRREZ VARGAS  
DEMANDADO : LIZETH TATIANA GUTIÉRREZ MELO  
RADICACION : 2013-01007

### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

En providencia del 14 de abril de 2016, se designó como posibles curadoras ad-litem de la demandada LIZETH TATIANA GUTIÉRREZ MELO a las abogadas MARISOL BARAJAS TORRES, YENCY NARDELLI BENJUMEA RODRÍGUEZ y SANDRA INÉS BERNAL TORRES.

Mediante telegramas 168, 169 y 170 del 22 de abril de 2016 se les comunicó a las abogadas la designación, los cuales fueron enviados mediante planilla No. 50.

El telegrama enviado a la abogada SANDRA INÉS BERNAL TORRES fue devuelto por la empresa de correo, lo que significa que no ha tenido conocimiento del nombramiento realizado.

Situación distinta ocurre con las abogadas YENCY NARDELLI BENJUMEA y MARISOL BARAJAS TORRES, toda vez que no aparece devolución de los telegramas enviados a éstas y aparece certificación de la empresa de correo que efectivamente fueron entregadas las comunicaciones, como se observa a folios 61 y 62, sin que a la fecha hayan manifestado su aceptación al cargo.

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 9º del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado INICIA INCIDENTE DE EXCLUSION de la lista de auxiliares de la justicia e imposición de la multa a las abogadas YENCY NARDELLY BENJUMEA y MARISOL BARAJAS TORRES en su calidad de curadoras ad-litem. En consecuencia, **CÓRRASELES** traslado del mismo, por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que manifiesten lo que estimen pertinente y soliciten y presenten las pruebas que quieran hacer valer.

Por secretaría notifíquesele a las auxiliares de la justicia este proveído, conforme lo establece el artículo 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil.

**NOTIFÍQUESE**

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 034 del  
19 MAY 2016

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria



PROCESO : EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : EDUARDO GUTIÉRREZ VARGAS  
DEMANDADO : LIZETH TATIANA GUTIÉRREZ MELO  
RADICACION : 2013-01007

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

**I. ASUNTO A DECIDIR:**

Se procede a resolver el incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia e imposición de multa adelantado de oficio contra el abogado ALIK D'DERLEE SÁNCHEZ, previo el recuento de los siguientes.

**II. ANTECEDENTES:**

En providencia del 17 de noviembre de 2015, se designó como posible curador ad-litem de la demandada LIZETH TATIANA GUTIÉRREZ MELO al abogado ALIK D'DERLEE SÁNCHEZ, a quien se le comunicó la designación mediante telegrama el cual según certificado de la empresa de correo 472 fue entregada, sin que manifestara su aceptación del cargo.

Mediante auto del 10 de marzo de 2016, se inició incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia e imposición de multa concediéndole el término de tres días para que manifestara lo que considerara pertinente.

En respuesta al incidente iniciado, el auxiliar de la justicia manifestó que para la fecha de la designación se encontraba cuidando a su señora madre de unos quebrantos de salud, tan graves que finalmente falleció el 11 de marzo, por lo que le fue imposible comparecer a aceptar el cargo para el que fue designado.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El artículo 9º del C. de P.C. dice:

*"...Designación, aceptación del cargo, calidades y exclusión de la lista. Para la designación, aceptación del cargo, calidades y exclusión de la lista de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:*

*1. Designación. Los auxiliares de la justicia serán designados así:*

*a) La de los peritos, secuestres, partidores, liquidadores, curadores ad litem, contadores, agrimensores, síndicos, intérpretes y traductores, se hará por el magistrado sustanciador o por el juez del conocimiento, de la lista oficial de auxiliares de la justicia..."*

*(...)*

*2. Aceptación del cargo. Todo nombramiento se notificará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, y en éste se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deben concurrir. Copia debidamente sellada por la oficina de telégrafo respectiva, se agregará al expediente...*

*El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (05) siguientes al envío del telegrama correspondiente o a la notificación realizada por cualquier otro medio, so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada. Los peritos deberán posesionarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación...*

*(...)*

*4. Exclusión de la lista. Las autoridades judiciales excluirán de las listas de auxiliares, e impondrá multas hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales según el caso:*

*(...)*

*i) A quienes sin justa causa justificada no aceptaren o no ejercieren el cargo de auxiliar o colaborador de la justicia para el cual fueron designados..."*

Como quedó anotado, el auxiliar de la justicia dio respuesta al presente incidente, indicando una serie de situaciones que, según su dicho, le impidieron darse por enterado dentro del término concedido a la designación efectuada por este Despacho.

Así las cosas, y como quiera que el incidentado indico los motivos de fuerza mayor que le impidieron comparecer al Despacho para aceptar el cargo designado, el Despacho se abstendrá de excluir al abogado ALIK D'ERLEE SÁNCHEZ de la lista de auxiliares de la justicia y de imponer la multa contemplada en el numeral 4º del art. 9 del C. de P.C.

PROCESO : EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : EDUARDO GUTIÉRREZ VARGAS  
DEMANDADO : LIZETH TATIANA GUTIÉRREZ MELO  
RADICACION : 2013-01007

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio (Meta),**

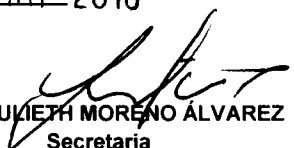
**RESUELVE:**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de excluir de la lista de auxiliares de la justicia y de imponer la respectiva multa, al abogado ALIK D'ERLEE SÁNCHEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE**

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**

Juez

|                                                                                                |                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
|             |                    |
| <b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA<br/>DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO<br/>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> |                    |
| La presente providencia se notificó por                                                        |                    |
| ESTADO                                                                                         | No. <u>034</u> del |
| <u>19 MAY 2016</u>                                                                             |                    |
|           |                    |
| LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ<br>Secretaria                                                     |                    |



PROCESO : EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : EDUARDO GUTIÉRREZ VARGAS  
DEMANDADO : LIZETH TATIANA GUTIÉRREZ MELO  
RADICACION : 2013-01007

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

**I. ASUNTO A DECIDIR:**

Se procede a resolver el incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia e imposición de multa adelantado de oficio contra el abogado GUSTAVO JARAMILLO ZULUAGA, previo el recuento de los siguientes.

**II. ANTECEDENTES:**

En providencia del 10 de marzo de 2016, se designó como posible curador ad-litem de la demandada LIZETH TATIANA GUTIÉRREZ MELO al abogado GUSTAVO JARAMILLO ZULUAGA, a quien se le comunicó la designación mediante telegrama el cual según certificado de la empresa de correo 472 fue entregada, sin que manifestara su aceptación del cargo.

Mediante auto del 14 de abril de 2016, se inició incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia e imposición de multa concediéndole el término de tres días para que manifestara lo que considerara pertinente.

En respuesta al incidente iniciado, el auxiliar de la justicia manifestó que si bien el oficio fue recibido en su oficina para la fecha en que fue entregado, él se encontraba en la ciudad de Medellín atendiendo otros asuntos, y estando en dicha ciudad, sufrió un accidente, por el cual fue incapacitado por 20 días.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El artículo 9º del C. de P.C. dice:

*"...Designación, aceptación del cargo, calidades y exclusión de la lista. Para la designación, aceptación del cargo, calidades y exclusión de la lista de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:*

*3. Designación. Los auxiliares de la justicia serán designados así:*

*b) La de los peritos, secuestres, partidores, liquidadores, curadores ad litem, contadores, agrimensores, síndicos, intérpretes y traductores, se hará por el magistrado sustanciador o por el juez del conocimiento, de la lista oficial de auxiliares de la justicia..."*

*(...)*

*4. Aceptación del cargo. Todo nombramiento se notificará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, y en éste se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deben concurrir. Copia debidamente sellada por la oficina de telégrafo respectiva, se agregará al expediente...*

*El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (05) siguientes al envío del telegrama correspondiente o a la notificación realizada por cualquier otro medio, so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada. Los peritos deberán posesionarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación...*

*(...)*

*5. Exclusión de la lista. Las autoridades judiciales excluirán de las listas de auxiliares, e impondrá multas hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales según el caso:*

*(...)*

*ii) A quienes sin justa causa justificada no aceptaren o no ejercieren el cargo de auxiliar o colaborador de la justicia para el cual fueron designados..."*

Como quedó anotado, el auxiliar de la justicia dio respuesta al presente incidente, indicando una serie de situaciones que, según su dicho, le impidieron darse por enterado dentro del término concedido a la designación efectuada por este Despacho.

Así las cosas, y como quiera que el incidentado indico los motivos de fuerza mayor que le impidieron comparecer al Despacho para aceptar el cargo designado, el Despacho se abstendrá de excluir al abogado GUSTAVO JARAMILLO ZULUAGA de la lista de auxiliares

PROCESO : EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : EDUARDO GUTIERREZ VARGAS  
DEMANDADO : LIZETH TATIANA GUTIERREZ MELO  
RADICACION : 2013-01007

de la justicia y de imponer la multa contemplada en el numeral 4° del art. 9 del C. de P.C.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio (Meta),**

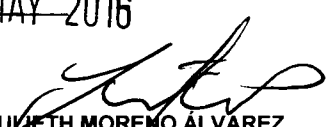
**RESUELVE:**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de excluir de la lista de auxiliares de la justicia y de imponer la respectiva multa, al abogado GUSTAVO JARAMILLO ZULUAGA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE**

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**

Juez

|                                                                                                                                     |                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                | <b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA<br/>DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO<br/>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> |
| La presente providencia se notificó por<br>ESTADO No. <u>034</u> del                                                                |                                                                                                |
| <u>19</u> MAY 2016                                                                                                                  |                                                                                                |
| <br>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ<br>Secretaria |                                                                                                |

